

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 272-2019-MDS

Sabandía, 17 de diciembre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que, tal como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que mediante solicitud de fecha 16 de diciembre de 2019, se solicita la exoneración de pago de nicho y sesión en uso a favor del Señor Hilario Santos Medina Velásquez.

Que mediante Informe N° 022- 2019-UDS-MDS de fecha 16 de diciembre de 2019, Sandra Zegarra Tejada, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, precisa que la Señora Asunta Ananí Calderón Taco, solicita la exoneración de nicho a favor de quien en vida fuera Señor Hilario Santos Medina Velásquez, por no contar con recursos económicos suficientes.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con este despacho y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 inc. 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.


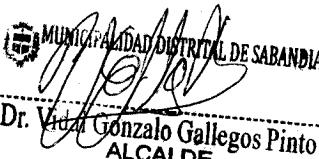
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración de pago de nicho y sesión de uso solicitado por Asunta Ananí Calderón Jara, a favor de quien en vida fuera, Señor Hilario Santos Medina Velásquez.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social en cumplimiento del presente acuerdo de Concejo, y de su notificación en observancia a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía cumpla con Oefectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL

